

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD No.
202100554**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos LÓPEZ MARTÍNEZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD** promovida, a través de apoderada judicial, por los señores **SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ, GUSTAVO LÓPEZ MARTÍNEZ, OSCAR LÓPEZ MARTÍNEZ, FABIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ y HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ** en contra de los señores **JULIÁN DAVID TORRES LÓPEZ y DAVID GUILLERMO TORRES LÓPEZ** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los causantes **MARÍA QUITERIA LÓPEZ OCHOA, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ y GUSTAVO LÓPEZ.**

CORRER traslado de la misma y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es decir, enviar a la dirección física del demandado JULIÁN DAVID TORRES LÓPEZ copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio, debidamente cotejados por una empresa postal y acreditar la entrega efectiva para verificar la notificación y controlar el término de traslado de la demanda a este demandado.

EMPLAZAR al demandado DAVID GUILLERMO TORRES LÓPEZ de quien se afirma desconocer su lugar de residencia o trabajo y a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes MARÍA QUITERIA LÓPEZ OCHOA, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ y GUSTAVO LÓPEZ, en la forma dispuesta en el artículo 108 del Código

General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

ORDENAR que por parte de los Servicios Médicos Yunis Turbay y a costa de los demandantes, se realice prueba de ADN a los señores JULIÁN DAVID TÓRRES LÓPEZ, identificado con cédula 1072427052 y DAVID GUILLERMO TORRES LÓPEZ, identificado con cédula 19086014 y a los restos óseos de la causante MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, a efecto de determinar científicamente la maternidad y paternidad del señor JULIÁN DAVID TÓRRES LÓPEZ.

Para el efecto se **DECRETA** la exhumación del cadáver la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, sepultado en el Cementerio del municipio de La Mesa, Cundinamarca, tumba No. 37, señalándose la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para la realización de la diligencia.

Líbrense las comunicaciones que corresponda al laboratorio de genética Yunis Turbay, para que designe el perito que tomará las muestras y a la parroquia y cementerio de la localidad para que autoricen los permisos correspondientes.

RECONOCER personería a la abogada SOLEDAD LESMES DE CORREDOR como apoderada del señor HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ, quien a su vez actúa como apoderado general de sus hermanos OSCAR, GUSTAVO y SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ en los términos y para los efectos del poder conferido. Previo a reconocer personería respecto del mandatario FABIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, el mismo deberá suscribir el mandato o acreditar su otorgamiento a través de mensaje de datos a la dirección electrónica de la abogada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

